



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS- Y LA ALIANZA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES INDÍGENAS POR LA SALUD REPRODUCTIVA, NUTRICIÓN Y EDUCACIÓN -ALIANMISAR-.

Por medio de la presente Carta de Entendimiento el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en adelante denominado el “MSPAS”, representado por el Doctor JORGE ALEJANDRO VILLAVICENCIO ALVAREZ de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Medico y Cirujano, con domicilio en esta ciudad y departamento de Guatemala, me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos (175,872), extendida por el Alcalde Municipal del Municipio de Mixco del departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, calidad que acredito respectivamente con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número noventa y tres (93), de fecha dos de mayo del año dos mil doce (2012), así como, el acta de toma de posesión del cargo número cero siete guión dos mil doce (07-2012), de fecha dos de mayo del año dos mil doce (2012) contenida en un solo folio del libro de actas número cuarenta mil noventa y seis (40,096); y la Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, Nutrición y Educación, en adelante denominado la “ALIANMISAR”, representada por CAYETANA NOEMÍ RACANCOJ GUTIÉRREZ, de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Trabajadora Social, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con la cédula número de orden I guión nueve (I-9) y de registro noventa mil quinientos veinticuatro (90,524) extendida por el Alcalde Municipal de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango, actúo en mi calidad de Coordinadora nacional de la Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, Nutrición y Educación (ALIANMISAR), calidad que acredito con nombramiento según ayuda de memoria de reunión de ALIANMISAR del 24 de julio del año dos mil doce; el “MSPAS” declara:



- I. Que es un Ministerio de Estado, constituido legalmente a través del Decreto 114-97 del Congreso de la República “Ley del Organismo Ejecutivo”, capaz de ser sujeto de derechos y obligaciones.
- II. Que al “MSPAS”, le corresponde velar por la salud reproductiva, y desarrollar, a través de sus dependencias acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación que tiendan a la disminución de la mortalidad materna y neonatal, y disminución de los índices de desnutrición.

“ALIANMISAR” declara:

- I. Que su función más importante es velar por el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos, la nutrición y la educación con pertinencia cultural; promoviendo la integración entre poblaciones indígenas y no indígenas.
- II. Sus acciones las realiza a través de la incidencia, vigilancia y diálogo político para promover la formulación e implementación de políticas públicas que contribuyan al acceso de la salud reproductiva, la disminución de la mortalidad materna y neonatal, la disminución de los índices de desnutrición y la mejora de la calidad educativa. Lo anterior, enmarcado en la legislación nacional e internacional que ampara sus derechos.

ACUERDAN

Las otorgantes en las calidades con que respectivamente actúan, suscriben la presente Carta de Entendimiento con el propósito de desarrollar compromisos de cooperación interinstitucional en el marco de sus competencias, para el fortalecimiento de acciones encaminadas a salud reproductiva y nutrición, en especial del área rural, conforme los puntos siguientes:

PRIMERO: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El objeto de la presente Carta de Entendimiento es promover un diálogo entre el MSPAS y la ALIANMISAR sobre políticas en salud y nutrición para mejorar las condiciones del sector social a nivel nacional y local, con pertinencia, con el fin de generar mejores



condiciones de vida de las mujeres indígenas, especialmente el área rural, a través de la ampliación de capacidades y oportunidades, en los departamentos de Alta Verapaz, Quiché, Quetzaltenango, San Marcos, Totonicapán y Huehuetenango.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

- a) El MSPAS garantiza a las usuarias el acceso a servicios de salud materno neonatal con calidad, pertinencia cultural y sin discriminación alguna, en los tres niveles de atención, promoviendo la participación social y comunitaria para compartir la responsabilidad de proveer condiciones adecuadas para una maternidad saludable.
- b) Las mujeres serán atendidas en su idioma materno para asegurar que el tratamiento y los procedimientos de comunicación sean comprensibles y claros para ellas y sus familias.
- c) ALIANMISAR deberá reunirse una vez al mes con el Programa Nacional de Salud Reproductiva para el seguimiento de planes y acciones, y trimestralmente con el Consejo Técnico Ministerial de Mortalidad Materna.
- d) Brindar atención nutricional con pertinencia cultural y en el idioma materno, a las mujeres edad fértil, embarazadas, púerperas y en período de lactancia de acuerdo a las acciones preventivas y curativas que establece, la Norma de Atención de Salud Integral Para los Servicios del Primero y Segundo Nivel.
- e) Brindar atención nutricional con pertinencia cultural y en el idioma materno, a neonatos, lactantes y niñez de acuerdo a las acciones preventivas y curativas que establece, la Norma de Atención de Salud Integral Para los Servicios del Primero y Segundo Nivel.
- f) Designar un enlace para el intercambio de información con la ALIANMISAR, para que dé un informe sobre la entrega de evidencias de la vigilancia ciudadana de los monitoreos a los servicios de salud y el seguimiento por parte del MSPAS.



B) COMPROMISOS DE LA ALIANMISAR

- a) Incidir políticamente en las autoridades departamentales y municipales, donde tenga presencia, a través del diálogo, para que las políticas públicas y operativas incluyan las demandas urgentes de las mujeres indígenas y no indígenas y sus hijos, en lo relacionado a salud y nutrición.
- b) Monitoreo externo de los servicios de salud para que se garantice el cumplimiento del marco de derechos en salud reproductiva y nutrición, culturalmente adaptados en el marco legal y nacional y los compromisos internacionales que el Estado ha suscrito.
- c) Socializar con los tomadores de decisión en el MSPAS, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las necesidades de salud reproductiva y de nutrición de la población para la sensibilización en los temas de salud reproductiva y nutrición.
- d) Informar al MSPAS de anomalías que se detecten en los servicios de salud para promover una toma de decisión informada, por parte de las autoridades.
- e) Velar y apoyar al MSPAS a través de las bases comunitarias (líderes comunitarias mujeres indígenas) para proteger los derechos de salud y nutrición, que por diversas causas ponen en riesgo la vida de los niños/as, mujeres embarazadas, púerperas y en período de lactancia.
- f) Definir un enlace para el intercambio de información con el MSPAS.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES:

I. AMPLIACIÓN DE LA CARTA Y MODIFICACIONES

La presente Carta podrá ser ampliada o modificada por mutuo acuerdo entre las partes. Dicha modificación, deberá formalizarse mediante la suscripción de un instrumento que observe la misma forma de la presente Carta de Entendimiento.

II. CASOS NO PREVISTOS